



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°222-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 02 de octubre del 2024.

VISTO: El Informe N° 444-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, de fecha 23 de setiembre de 2024; Informe Legal N°247-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 30 de setiembre de 2024; Memorandum N°732-2024-MDNR-GM., de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 18° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado mediante el artículo 57° de la Ley 30230, Ley que Establece las Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, establece que todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en los que se encuentra incluido los gobiernos locales deben "otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, el inciso v) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDNR, establece que es el área de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, son las encargadas de diseñar y elaborar e implementar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;

Que, mediante Informe N°444-2024-MDNR-ALC-GM-OGPPyM de fecha 23 de setiembre de 2024, fundamenta el consolidado del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, a fin de contar con el instrumento de gestión actualizado, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con todas las unidades orgánicas y/o áreas prestadoras de servicios de la entidad, considerando la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como el ajuste de los insumos y el mantenimiento que son utilizados para prestar los servicios no exclusivos que brinda la corporación municipal, y así poder mejorar la recaudación de los ingresos municipales;

Que, mediante Informe Legal N°247-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación, mediante acto resolutivo, del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, habiéndose estructurado con sujeción al marco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

normativo sobre la materia y buscando extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal;

Que, mediante Memorandum N°732-2024-MDNR-GM de fecha 30 de septiembre, la Gerencia Municipal remite los informes correspondientes y requiere emitir el acto resolutivo que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo prescrito, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Municipal, y; de conformidad con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 6° del acotado cuerpo de leyes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE** de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, según el detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPÓNGASE** a las unidades de organización el desarrollo de medidas específicas y concretas que posibiliten la efectiva prestación de los servicios que conforman el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCÁRGUESE** a la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Aic.
G.M.
OGPPyM
Interesados
Vdow/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena